 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

PROYECTO DE ACUERDO No

(14)

CONSEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA
08 ABR 2024
RECIBIDO
HORA: 5:01 PM PAD: 0116

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 683 del 2020, Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO


Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las Leyes, resulta necesario contar con un Plan de Desarrollo que sirva de marco a un adecuado proceso de formulación, discusión, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Floridablanca – Santander, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas.

Que la Constitución Política de 1.991, manifiesta que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que según lo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, se busca garantizar los fines Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad del Plan de Desarrollo que define los objetivos y metas de la acción estatal, de igual forma el uso de los recursos públicos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027” se ha establecido sobre las bases del Artículo 339 de la constitución política, donde se considera que los planes deben estar constituidos por una parte estratégica y un plan de inversión a corto y mediano plazo. Así mismo, en Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la C.P. y cumple con el propósito del artículo 342 de la Constitución Política en lo relacionado con la promoción y participación ciudadana efectiva en el proceso de formulación de Plan de Desarrollo.

[Faint signature and stamp]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

Que el artículo 339 del mismo compendio establece que, habrá un Plan de desarrollo de las entidades territoriales, que elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, departamental y municipal, como instrumentos de planificación del territorio, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, así mismo el artículo 340, reza que habrá un Consejo Nacional de Planeación que direccionará, asistirá técnicamente, proyectará los lineamientos y derroteros para la construcción de los instrumentos de planificación en los territorios.

Que el artículo 342 de la carta magna, dispone que le corresponde a la ley Orgánica reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá de mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos en los presupuestos oficiales.


La Ley 152 de 1.994 "Orgánica de Planeación" tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El artículo 33 de la ley 52 de 1.992, manifiesta las instancias, autoridades y competencias territoriales de planeación, donde les corresponden a los alcaldes ser los máximos orientadores para la materialización y tipificación de los elementos estructurales del mismo. Que el Gobierno Municipal, efectuó ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", de acuerdo con las propuestas presentadas dentro del proceso de socialización "ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" realizado con la comunidad.

Que así mismo, producto de mesas sectoriales, diálogos ciudadanos y mesas de socialización convocadas por el Alcalde Municipal, con los diferentes sectores sociales, económicos, comunitarios, ambientales, educativos culturales, salud, con la comunidad en general y con representantes de grupos de población vulnerable, así como con las diferentes autoridades municipales y el Concejo Municipal, se incluyeron las recomendaciones consideradas estratégicamente para el desarrollo del Municipio.

Que la Ley Orgánica 152 de 1994, establece en su artículo 39, que el programa de gobierno, debe ser insumo estructural del PLAN DE DESARROLLO, de carácter político técnico, de gestión de progreso, y diligencia pública territorial, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad municipal. Estos compromisos y responsabilidades del programa de gobierno ganador son de obligatorio cumplimiento, a través de los planes de desarrollo, en virtud del voto programático consagrado en el Artículo 259 de la Constitución Política de 1.991 y en las Leyes 131 y 134 de 1.994, y 741 de 2.002, convirtiéndose en el insumo principal.

[Firma]
Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

Que la Ley 1551 de 2.012, artículo 29 implanta que es función del alcalde, presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario; cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, cierre de brechas y de obras públicas.

A su vez, el Artículo 40 de, a Ley 152 de 1.994 define que "*Los Planes de Desarrollo serán sometidos a la, consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde que también podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso*"

Que los planes de desarrollo son la carta de navegación de la planeación y gestión del desarrollo de las entidades territoriales, por ello, la Ley 1757 de 2.015, estableció la obligación de incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, así como herramientas de apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que de acuerdo al proceso de socialización para la consolidación del Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca Santander "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", adelantado en las diferentes comunas del Municipio, se pudo determinar que hubo una participación activa, de los diferentes gremios, comunidades, sectores, entre otros, con una asistencia en las diferentes estrategias de aporte y contribución a este plan de "ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y en la fase de interacción y entrega de información de los componentes del plan, usando las tecnologías de la información y las comunicaciones, se consiguió una participación masiva de 7.459 usuarios y 14.241 propuestas en todos los sectores, lo cual indica el alto nivel de participación de la comunidad de Floridablanca, con un balance muy positivo y superando las expectativas preestablecidas, así:


Genero

MASCULINO	FEMENINO	SIN CLASIFICAR
53.31%	43.57%	3.13%

Uso de canales

WHATSAPP	PLATAFORMA WEB
32.31%	67.69%

Miguel Anderson Bohórquez Prada
 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		


TEMA	CANTIDAD DE PROPUESTAS	%
Infraestructura	3347	23,503
Seguridad	2383	16,733
Educación	1622	11,390
Deporte	1153	8,096
Medio Ambiente	1127	7,914
Tránsito y transporte	776	5,449
Protección animal	733	5,147
Salud	639	4,487
Cultura	333	2,338
Tecnología	264	1,854
Adulto Mayor	254	1,784
Emprendimiento	230	1,615
Mujer	201	1,411
Vivienda	176	1,236
Niños y Jovenes	142	0,997
Personas en condición de discapacidad	129	0,906
Turismo	125	0,878
Gestión del riesgo	106	0,744
Inclusión social	94	0,660
Agricultura	71	0,499
Juventud	70	0,492
Infancia	70	0,492
Transparencia	55	0,386
Victimas	54	0,379
Anticorrupción	47	0,330
LGTBIQ+	30	0,211
Grupos Minoritarios	7	0,049
Afrodescendientes	3	0,021
TOTAL	14241	100

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ADOPCION DEL PLAN. Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", como instrumento de planificación permanente, resultado de la Administración Municipal y la sociedad civil, el cual constituye el referente de las acciones administrativas y políticas.

ARTICULO SEGUNDO: VISION DEL PLAN. el Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027" está basado en la construcción colectiva y participativa de cada uno de los ciudadanos, en recuperar la seguridad, impulsar la economía desde el turismo

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

sostenible resaltando la cultura local y tradicional que nos caracteriza, logrando la inclusión social como eje transformador con respeto por la diversidad e promoviendo la educación y el trabajo conjunto con la gestión pública abierta y transparente, estas acciones garantizan que las decisiones sean accesibles y claras para todos los ciudadanos.

PARAGRARO. PRINCIPIOS. El Plan de Desarrollo Municipal "Floridablanca en Orden" se sustenta en una serie de principios que reflejan los valores fundamentales de la gestión pública en el municipio. Estos principios son la columna vertebral que guía las decisiones y acciones de la administración, asegurando un enfoque coherente y orientado al bienestar de todos los ciudadanos.

Transparencia: En Floridablanca, se promueve activamente la transparencia en la gestión pública, garantizando que las decisiones y acciones sean accesibles y comprensibles para todos los ciudadanos. Se prioriza la rendición de cuentas y la divulgación de información sobre el desempeño de los programas y proyectos implementados, con el objetivo de generar confianza y legitimidad en el gobierno.

Participación ciudadana: La participación activa de los ciudadanos es fundamental para la construcción de un municipio inclusivo y democrático. Se fomentan espacios de diálogo y colaboración entre el gobierno y la ciudadanía, donde se escuchan y valoran las opiniones y propuestas de todos los sectores de la sociedad. Esta participación se traduce en una mayor legitimidad de las políticas públicas y en una mejor respuesta a las necesidades y demandas de la comunidad.

Desarrollo sostenible: Floridablanca se compromete con el desarrollo sostenible, buscando un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social. Se implementan acciones y programas que promueven la conservación de los recursos naturales y la mitigación de impactos ambientales, garantizando así un futuro próspero y saludable para las generaciones venideras.


Justicia y equidad: El municipio se esfuerza por garantizar la igualdad de oportunidades y tratar a todos los ciudadanos de manera justa y equitativa. Se implementan políticas y programas dirigidos a reducir las desigualdades sociales y económicas, asegurando que todos los habitantes tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades de desarrollo.

Seguridad ciudadana: La seguridad ciudadana es una prioridad en Floridablanca, por lo que se implementan políticas de prevención del delito y se promueve la participación comunitaria en su vigilancia y protección. Se trabaja en estrecha colaboración con las autoridades locales y la sociedad civil para garantizar la tranquilidad y el bienestar de todos los ciudadanos.

Desarrollo económico y empleo: Se fomenta la creación de empleo y el desarrollo económico local, atrayendo inversiones en sectores productivos y de emprendimiento. Se promueve el acceso a la capacitación y formación laboral para que los ciudadanos puedan acceder a mejores oportunidades de empleo y contribuir al crecimiento económico del municipio.

Servicios públicos eficientes: Se garantiza la prestación de servicios públicos de calidad en áreas clave como el suministro de agua potable, el saneamiento básico, la Gestión

[Firma]
 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

catastral, la infraestructura vial, la educación y la salud. Se trabaja para mejorar la eficiencia y la cobertura de estos servicios, asegurando que lleguen a todos los rincones del municipio y satisfagan las necesidades de la población de manera adecuada.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027” está estructurado en seis componentes: 1. Floridablanca en Orden y Segura, 2. Floridablanca Productiva, 3. Floridablanca con Inclusión Social, 4. Floridablanca Territorio Sostenible y Ordenado, 5. Floridablanca Campo en Orden, 6. Floridablanca con Modernidad Institucional.

ARTICULO CUARTO: PROGRAMACION, ELEBORACION Y EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS PLURIANUALES. PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PLURIANUALES. Esta programación y las acciones que adelante la Administración Municipal se ceñirá a lo previsto en el Plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027” y el Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La ejecución de los programas y/o proyectos deberán ser consistentes con las metas fiscales y estarán sujetos a la existencia de recursos para su cabal ejecución.


PARÁGRAFO: Su armonización presupuestal será clasificada con la codificación del formulario Único (FUT) a la Ley 1753 de 2015, artículo 188.


ARTICULO QUINTO: AUTORÍCESE al Alcalde Municipal de Floridablanca para armonizar el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos o Apropiedades de la vigencia 2024, con el Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, aprobado mediante el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Municipio de Floridablanca junto con sus Secretarías y Entidades Descentralizadas, prestaran sus servicios conforme a las dinámicas de desarrollo, y los bienes y servicios del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, garantizando el cumplimiento del enfoque de derechos humanos, de los objetivos de desarrollo sostenible, el enfoque poblacional, el enfoque diferencial y el enfoque territorial.

ARTICULO SÉPTIMO: TRANSVERSALIZACION DE LA EJECUCION. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Secretaria de Planeación.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Se podrán ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Municipio y del Plan de Desarrollo Municipal, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, que deberán ser certificados por la Secretaría de Planeación.


Miguel Anderson Beltrán Prada
Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

PARÁGRAFO: Para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, se efectuarán acciones tendientes a fortalecer los recursos del Municipio con aportes de financiación y cofinanciación de entidades de naturaleza gubernamental y no gubernamental de orden Departamental y/o Nacional, para dar cumplimiento a las metas de productos, que podrán ser financiadas parcial y/o totalmente con recursos que no hacen parte del presupuesto del Municipio.

ARTICULO NOVENO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Alcalde de Floridablanca presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo a la plenaria del Concejo Municipal, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia, y cuando Concejo Municipal lo estime conveniente.

ARTICULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. Crear el SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, en concordancia con los principios de la estrategia sinergia territorial promovidos: coordinación, responsabilidad, autonomía y transparencia, y adoptar la ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, como un proceso permanente basado en acciones de diálogo, información e incentivos que fortalezcan la confianza con la comunidad, para lo cual se elaborará un Plan de Acción Anual que estará incluido en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Corresponde a la Secretaría de Planeación coordinar con las oficinas gestoras, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo.


ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: AUTORÍCESE al Alcalde Municipal de Floridablanca para que realice modificaciones y correcciones de estilo, edición, e impresión del documento del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, aquí adoptado.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Gobierno Municipal podrá emprender acciones para gestionar recursos en lo que corresponde a políticas sectoriales, territoriales de cooperación nacional e internacional y de crédito público, que garanticen la pre inversión e inversión en proyectos estratégicos de alto impacto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se definirán por parte del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal del Municipio de Floridablanca – COMFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027.”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo municipal serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de la Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES.


 Miguel Ángel Rodríguez
 Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD		

- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”, que contiene los planteamientos del Programa de Gobierno.
- c) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría respecto a este tema, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- d) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgo y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria y ambiental, la Administración Municipal podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo la tabla estadística, Mapas, Graficas y el plegable anexo del Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027, referenciados en todo el contenido del texto y documento anexo denominado Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Floridablanca Santander a los,

Publíquese y Cúmplase

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL

Alcalde Municipal de Floridablanca

Por la Secretaría De Planeación:

Proyecto: Diana Marcela Suárez Fajardo, CPS – Secretaria de Planeación Floridablanca.

Revisión Técnica: Carolina Flórez Tavera, CPS

Revisión Técnica: Oscar Gabriel González Acevedo, Asesor Técnico CPS.

Revisión: Israel Andrés Barragán Jereá, Secretario de Planeación Municipal.

Por la Secretaría de Hacienda:

Revisión: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario de Hacienda Municipal.

Por Tesorería:

Revisión: ADRIANA MERCHAN, Tesorera.

Por la Secretaría Jurídica:

Revisión: MIGUEL ANDERSON BELTRÁN, Secretario Jurídico.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE PLANEACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: PLANEACION URBANA Y RURAL	TRD	800

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la manera más atenta me permito presentar ante el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 - 2027”, documento que responde a los mandatos de la Constitución Nacional en sus Artículos 313, 339 y 342 y a la Ley 152 de 1994 e incorpora los objetivos del programa de gobierno respaldado por más de 54.000 florideños en las pasadas elecciones, quienes se sumaron con la firme propuesta de recuperar la ciudad.

Por esa razón, en el Plan de Desarrollo se hace tangible la participación e inclusión de los ciudadanos en la definición del orden social, económico, financiero, administrativo e institucional de Floridablanca, aspectos que se orientan desde los ejes transformadores, donde se muestran las estrategias, los programas y las acciones que responden a las necesidades más apremiantes de la población y que a la vez constituyen la ruta del gobierno.

El objetivo general del plan es elevar la calidad de vida de la población mediante procesos de organización, que garanticen la cohesión y la inclusión social, así como el ordenamiento del territorio con enfoque de sostenibilidad y equidad, donde el desarrollo económico local proyecte a Floridablanca como eje de desarrollo del área metropolitana.

Compromisos como la calidad y cobertura en salud y educación, el fortalecimiento de la competitividad y propiciar las condiciones para atraer inversión, dirigir el municipio con transparencia y de cara a la ciudadanía, avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible - ODS, preservar los recursos naturales disponibles, son algunas de las tareas más visibles del presente cuatrienio.

El PLAN PLURIANUAL DE INVERSION resume la proyección de los ingresos y egresos del cuatrienio y en él se evidencia la necesidad de un gran esfuerzo en la gestión de recursos con el fin de suplir la difícil situación financiera del municipio y poder cumplir con los retos aquí consignados.

Muy respetuosamente dejo a su consideración el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027” con el fin de recibir sus valiosos aportes y finalmente su aprobación para iniciar ese trayecto que nos conducirá a la meta que nos hemos propuesto de hacer de esta ciudad, un mejor hogar para todos.

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL

Alcalde

Municipio de Floridablanca

Miguel Anderson Beltrán
Secretario Jurídico

Proyecto: Diana Marcela Suárez Fajardo, CPS – Secretaria de Planeación Floridablanca.

Revisó: Israel Andrés Barragán Jerez, Secretario de Planeación Municipal.

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiaflanca](https://twitter.com/Alcaldiaflanca)